



25 DIC 2011
Junta

ORD. N° 91/11
(Noventa y Uno / Once)

ESCUCHADA: La minuta verbal, pasada por escrito, del Concejal Augusto Wagner, presentada en la Sesión Ordinaria del día de la fecha (21/12/11); y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma, el Concejal Augusto Wagner, expresa: *“Vista la sanción de la Ordenanza N° 69/11, referente a la necesidad de establecer una fecha máxima para el registro de construcciones insalvables al Plan Regulador; y, considerando:*

Que, en la misma se ha incurrido en un error involuntario en cuanto a la numeración de la Ordenanza, mencionándose la Ord. N° 298/91, la cual se encuentra derogada a la fecha, debiendo ser lo correcto Ord. N° 27/96, por la cual se establece “Disposiciones Relativas a las Construcciones que no cuenten con Planos Aprobados”.

Que, teniendo en cuenta la intervención realizada en dicha ocasión por el Concejal Augusto Wagner, en cuanto a la necesidad de establecer un plazo en la normativa vigente al respecto, en tal sentido corresponde la ampliación del artículo 22° de la Ord. N° 271/96, estableciéndose como plazo máximo para el registro de construcciones con transgresiones insalvables al Plan Regulador, el 15 de diciembre de 2012”.

Que, en virtud a lo expuesto, plantea: **“Art. 1°.** DEROGAR, por contrario imperio, la Ordenanza N° 69/11, de fecha 26 de octubre de 2011.

Art. 2°. AMPLIAR LA ORDENANZA N° 27/96, que Establece Disposiciones Relativas a las Construcciones que no cuenten con Planos Aprobados, en su Art. 2°, debiendo quedar con la siguiente redacción: **“Art. 2°.** Los propietarios de construcciones con transgresiones a la Ordenanza del Plan Regulador y que no cuenten con planos aprobados, deberán presentar a la Municipalidad el relevamiento de las construcciones existentes, con la firma de un profesional inscripto en los registros de la Intendencia Municipal.

Establecer como fecha máxima para el registro de construcciones con transgresiones insalvables al Plan Regulador, el 15 de diciembre de 2012”.

Que, en ese contexto, el Pleno de la Junta Municipal se constituye en comisión, a los efectos de dictaminar en los términos propuestos en la minuta de referencia; dictamen que es finalmente aprobado por el Pleno de la Corporación.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1°- Derogar por contrario imperio, la Ordenanza N° 69/11, de fecha 26 de octubre de 2011.

Art. 2°- Ampliar la Ordenanza N° 27/96, que “Establece Disposiciones Relativas a las Construcciones que no cuenten con Planos Aprobados”, en su Art. 2°, quedando redactado de la siguiente manera:

“Art. 2°- Los propietarios de construcciones con transgresiones a la Ordenanza del Plan Regulador y que no cuenten con planos aprobados, deberán presentar a la Municipalidad el relevamiento de las construcciones existentes, con la firma de un profesional inscripto en los registros de la Intendencia Municipal.”

Junta Municipal



Asunción



Asunción

Cont. Ord. N° 91/11

Establecer como fecha máxima para el registro de construcciones con transgresiones insalvables al Plan Regulador, el 15 de diciembre de 2012”.

Art. 3º Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil once.

Jose Maria Oviedo V.
Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

SG/ed

Junta Municipal



Asunción

Jorge Capello
Lic. JORGE CAPPELLO
Presidente